



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Ptas.	Por un mes.	3 50 P
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	18 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Montes.

Anulada la tercera subasta celebrada en Sotés para la adjudicación de los pastos del monte de dicho pueblo denominado La Rad comprendidos en el plan para el actual año forestal, este Gobierno ha resuelto se celebre nueva tercera subasta el día cuatro de Mayo próximo a las once de la mañana bajo el mismo tipo y condiciones anunciadas en el «Boletín oficial» núm. 223 correspondiente al 20 de Marzo último y debiendo regir los pliegos de condiciones y prevenciones que se insertaron en el número 25 de dicho periódico oficial del día 29 de Julio próximo pasado.

Logroño 14 de Abril de 1885.

El Gobernador,
Federico Terrer y Galvez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
Nájera.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por dicha corporación durante el

mes de Marzo último, formado por su Secretario en cumplimiento y a los efectos del art. 109 de la ley municipal vigente.

Día 1.º

Presidencia del Alcalde D. Pedro Ortiz y Monco.

Leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se da comisión al Procurador Sindico D. Agapito Dueñas para que auxiliado por el Secretario verifique la entrega de quintos en la caja de la provincia.

A solicitud de D. Agustín Santa María, se acordó revisar la excepción del servicio militar otorgada en el año anterior al mozo Donato Floristan Basabe.

Se aprueba una cuenta del Notario Camarero por valor de una acta notarial que levantó a instancia del municipio.

Día 8.

Presidencia del Alcalde D. Pedro Ortiz.

Previamente leída, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Cumpliendo la orden circular de la Delegación de Hacienda, inserta en el «Boletín oficial» núm. 203, se designaron los peritos y suplentes que corresponden a la municipalidad para la renovación de la Junta pericial, y se propusieron las ternas para los que compete a la Delegación.

Con vista del expediente instruido al efecto, y con la conformidad del Sindico, por unanimidad se declaró caducada la excepción del servicio militar activo dispensada en el año anterior al mozo número 10 Donato Floristan Basabe.

Se dispuso verificar en las arboledas del Municipio la poda y replante de chopos que, el Sr. Presidente estime conducente.

Se dió comisión al 2.º Teniente Sr. Martínez y Secretario para que,

con las formalidades de costumbre, practiquen la toma de posesión de las aguas del rio titulado de arriba.

Se aprueba el extracto de los acuerdos del mes de Febrero, disponiendo se remita un ejemplar al Gobierno civil a los efectos del art. 109 de la ley municipal.

Día 15.

La de este día no se verificó, por no haber concurrido suficiente número de Sres. Concejales.

Extraordinaria día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Ortiz.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

El Ilustre Ayuntamiento asociado a igual número de adjuntos, dando cumplimiento al art. 210 de la instrucción de 31 de Diciembre de 1881, se constituyó en junta y esta por unanimidad acordó que, el cupo por cereales y consumos señalado a esta Ciudad para el año económico de 1885-83, se cubra por el tercero de los medios que enumera dicho artículo o sea por el arriendo a la venta libre de las especies tarifadas, y que de este acuerdo se saque y remita testimonio a la Administración de Propiedades e Impuestos.

Sesión del día 22.

Presidencia del Alcalde D. Pedro Ortiz.

Leída íntegramente, fué aprobada el acta de la anterior.

A solicitud de D. Segundo Caballero, se designó el sitio que en el cementerio municipal tiene derecho la familia del finado D. Antonio Martínez, destinándolo a la sepultura de carácter privilegiado.

Se acordó proponer a la Junta municipal que, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto que discute, aumente los tipos de subasta en los

ramos del vino y vinagre, carne de cerda, servicio de arrieros, bancos y mataderos, y corderos, cabritos y cochinitillos, en mil, trescientas, doscientas, ciento y ciento sesenta pesetas respectivamente.

Se leyó y fué aprobada una cuenta de la maestra D.ª Amalia Sanchez por arreglo de varios enseres del Municipio, y se dispuso que su importe de 65'50 pesetas se satisfaga con cargo al capítulo correspondiente.

Se acordó asistir en corporación a las festividades religiosas de Semana Santa y S. Prudencio, encargando el panegérico de este al orador D. Román Navarrete; y los fuegos artificiales al pirotécnico D. Juan de Miguel.

Día 29.

Presidencia del Alcalde D. Pedro Ortiz.

Prévia lectura, quedó aprobada el acta de la sesión anterior.

Dando cumplimiento al art. 155 de la ley municipal, se autorizó la recaudación e inversión de fondos durante el mes de Abril próximo, con sujeción al presupuesto corriente.

A solicitud de D. Antonio Lacalle, le fueron concedidos seis hectólitros y sesenta y seis litros de trigo de las existencias en el Pósito.

Se pasó a la comisión de policía urbana una exposición del representante de la compañía «La Unión y el Fénix Español» invitando al Municipio para contratar con la misma el seguro de incendios respecto de los bienes muebles e inmuebles de interés común.

Nájera 4 de Abril de 1885.—Francisco Pérez, Secretario.—V.º B.º Pedro Ortiz.

APROBACIÓN.

El Ilustre Ayuntamiento en su sesión del día de la fecha, aprobó el anterior extracto disponiendo se remita un ejemplar al Gobierno civil a tenor de lo que preceptúa el art. 109 de la vigente ley municipal.

Nájera 5 de Abril de 1885.—Francisco Pérez.—V.º B.º Pedro Ortiz.

PERÍODO DE AMPLIACIÓN.

MES DE DICIEMBRE DE 1884.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.		Pesetas.	Cénts.	
<i>Existencia que resultó en fin del mes anterior</i>	En la Depositaria de fondos provinciales	144769'42		
	En el Instituto de segunda enseñanza	33'61		
	En la Escuela Normal de Maestros	420'90		
	En la id. id. de Maestras	2468'82		
	En la Academia de Bellas Artes		220488	
	En la Junta provincial de Beneficencia	836'12		
	En el Hospital provincial	61558'11		
	En la Casa de Misericordia	7528'68		
En la id. de Expositos	2872'98			
Producto de las rentas y censos de la provincia				
Id. de portazgos, pontazgos y barcajes	587'70			
Id. de donativos, legados y mandas				
Id. de repartimiento	7605'30			
Id. del recargo sobre la sal común				
Id. del ramo de Instrucción pública	13'50			
Id. del id. de Beneficencia	22460'50			
Id. de atrasos é intereses	3333'17			
Id. de arbitrios especiales		36916	56	
Id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos				
Id. de empréstitos				
Id. de enagenaciones				
Id. de resultas del presupuesto anterior	1573'75			
Id. de resultas de presupuestos anteriores	1119'26			
Id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional	223'38			
Id. de reintegros				
<i>Movimiento de fondos</i>	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes		431	82
	Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1883-84 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente		21749	35
TOTAL CARGO.			279586	37

DATA.

SECCIÓN PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
GASTOS OBLIGATORIOS.						
CAPITULO I.—Administración provincial.						
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de exámen de cuentas municipales y depósitos						
Idem por sueldos del archivero de la provincia						
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia						
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian						
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia						
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia						
CAPITULO II.—Servicios generales.						
Satisfecho por gastos de quintas						
Idem por id. del servicio de bagajes			630		630	
Idem por id. de impresión y publicación del «Boletín oficial»						
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales						
Idem por id. de calamidades públicas						
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.						
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno			1783	33	1783	33
Id. por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8 000 almas						
Idem por gastos de construcción de un presidio correccional en esta capital						
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales			803	98	803	98
<i>Sumas al frente.</i>			3217	31	3217	31

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
CAPÍTULO IV.—Cargas.						
<i>Suma del frente.</i>						
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.			3217	31	3217	31
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.						
Idem por intereses y amortización del empréstito autorizado en.						
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.						
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.						
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.						
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza.			47	11	47	11
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras.			325	75	325	75
Idem por sueldo de Inspector provincial de primera enseñanza.						
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.						
Idem por id. de la Biblioteca provincial.						
Idem por id. del Museo provincial.						
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia.						
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.			2153	74	2153	74
Idem por id. de las Casas de Misericordia.			396	20	396	20
Idem por id. de las Casas de Expósitos.			35	81	35	81
Idem por id. de las Casas de Maternidad.						
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.						
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.						
Satisfechos por gastos de Cárceles.						
Idem por id. de establecimientos penales.						
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.						
Satisfecho por gastos de esta clase.			84	36	84	36
SEGUNDA SECCIÓN —GASTOS VOLUNTARIOS.						
CAPÍTULO I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos.						
Satisfecho por gasto de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.			9500		9500	
CAPÍTULO II.—Carreteras.						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.						
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.						
CAPÍTULO III.—Obras diversas.						
Satisfechos por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.			20113	46	20113	46
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.						
TERCERA SECCIÓN.—GASTOS ADICIONALES.						
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas p r adición de ejercicios cerrados.						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 18			1470	74	1470	74
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.			1374	22	1374	22
REINTEGROS.						
Satisfecho por dicho concepto.						
Idem de depósito 23 obligaciones provinciales á 500 pesetas una.						
MOVIMIENTO DE FONDOS.						
Remesas de esta depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.			431	82	431	82
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 1884 á 1885.						
TOTAL DATA.			39150	14	39150	14

RESUMEN

	Pesetas.	Cents.
Importa el cargo.	279586	37
Importa la data.	39150	14
<i>Saldo ó existencia para el mes de Enero.</i>	240436	23
En la Depositaria de fondos provinciales	144769	42
En el Instituto de segunda enseñanza.	" "	" "
En la Escuela Normal de maestros	420	90
En la id. id. de maestras	2143	7
En la Academia de Bellas Artes	" "	" "
En la Junta provincial de Beneficencia.	836	12
En el Hospital Provincial	81865	6
En la Casa de Misericordia.	7528	68
En la id. de Expósitos	2872	98
	240436	23
	Igual.	

Logroño á 6 de Enero de 1885.--Está conforme, El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.--El Depositario, Julián Ruiz.--V.º B.º El Presidente de la Diputación, Nicanor de Rivas.

Anuncios oficiales

Para proceder á la rectificación del amillaramiento y formación del oportuno apéndice, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1885 á 86, se hace indispensable que tanto los vecinos cuanto los hacendados forasteros, que tuviesen alguna alteración en sus respectivas plantillas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones del alta ó bajas en las que estamparán un sello de diez céntimos que prescribe la ley del timbre cuyas relaciones se presentarán en el término de 10 días á contar desde el en que este anuncio se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia.

Pradillo 13 de Abril de 1885.
—El Alcalde, Pedro Saenz.

Para proceder á la rectificación del amillaramiento y formación del oportuno apéndice, que ha de servir de base al reparti-

miento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1885 á 86, se hace indispensable que tanto los vecinos cuanto los hacendados forasteros, que tuviesen alguna alteración en sus respectivas plantillas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones del alta ó bajas en las que estamparán un sello de diez céntimos que prescribe la ley del timbre cuyas relaciones se presentarán en el término de 15 días á contar desde el en que este anuncio se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia.

Quel 13 de Abril de 1885.—El Alcalde, Antonio Toral.

P

En el improrogable plazo de quince días contados desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio, los Sres. propietarios en esta jurisdicción que hubiesen tenido alteraciones en su riqueza territorial, subsidio ó ganadería, se servirán presentar en esta Alcaldía las oportunas relaciones en papel comun y sello móvil de diez céntimos, como está prevenido.

Villanueva de Cameros 8 de Abril de 1885.—El Alcalde, Manuel Ramon Perez.

Se halla vacante el partido de Herrero de este pue'lo. Los aspirantes que deseen solicitar, dirigirán sus instancias al Alcalde que suscribe, por término de 15 días, á contar desde la fecha que se publique el presente; con la condición de que el que sea agraciado tiene que residir en esta.

Forrecilla sobre Alesanco 13 de Abril de 1885.—El Alcalde, Gregorio Ibarra.

GRAN DEPÓSITO DE MADERAS
de
PEDRO JESÚS JIMENEZ,
Calle de Burgos,
junto al Cuartel de la Guardia civil.
LOGROÑO.

En este único y acreditado Establecimiento almacén de inmejorables maderas de armar y de taller, de todas clases y medidas que puedan desearse, se facilitarán á los compradores, á los mismos precios que en los puntos de su procedencia, sin mas recargo que los gastos de transportes.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Dia 16 de Abril de 1885.

Temperatura máxima al Sol	16.2
Idem id. á la sombra	12.2
Temperatura mínima al aire	2.6
Idem id. al reflector	1.6
ALTURA BARO-	714.2
METRICA	714.4
VIENTO	N. brisa.
ESTADO DEL	idem.
CIELO	Cubierto.
Agua evaporada	0.01
Ozono	17.60
Lluvia	

Imp. de F. Martinez Zaporta.